

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se inscribe el representante legal de la Corporación Internacional de Educación Integral Elyon Yireh dignatarios

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 170 del 27 de marzo de 2006 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 710 del 25 de mayo de 2007 y 486 del 29 de julio de 2008, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor JAIRO ANTONIO FLEREZ SAMPAYO, identificado con CC. No. 9.143.902, en su condición de Presidente de la Asamblea de Asociados de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH** ha solicitado la inscripción del Representante Legal, conforme las decisiones contenidas en el acta No. 003 de fecha 30 de agosto de 2.018 de la asamblea de asociados.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción del Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, elegido de conformidad con el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Asociados No. 003 de fecha 30 de agosto de 2.018, para el periodo comprendido estatutario, así:

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIO
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE SALGADO PÉREZ	C.C. No. 73.144.943

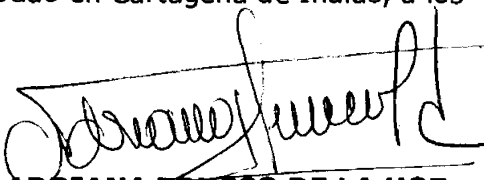
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 SET. 2018



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)